

**BASES LEGALES DE “Sorteo de un Smartwatch FOSSIL GEN5 LTE NEGRO –
Encuesta Orange”. Junio 2022**

PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

La entidad mercantil denominada **Orange España, S.A. Unipersonal** (en adelante, “**LA ORGANIZADORA**”), con C.I.F. A-82009812 y domicilio fiscal en Paseo del Club Deportivo nº 1 Edificio 8, Parque Empresarial La Finca, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha decidido realizar en el ámbito de su objeto social, actividades promocionales en concreto mediante la realización de un sorteo, de ámbito territorial (en este caso concreto en la CCAA de Madrid) a través de sus canales oficiales de venta, con el fin de dar a conocer y potenciar la contratación de los productos y servicios ofrecidos por su marca registrada Orange (en adelante, “Orange”), que se especifican en las presentes bases (en adelante, la “**El sorteo**”), todo ello de conformidad con lo establecido en las presentes bases legales (en adelante, las “**Bases**”).

Las presentes Bases recogen, por tanto, las condiciones del sorteo así como los requisitos y normas que deben conocer y cumplir los participantes en la misma, las cuales podrán ser consultadas en esta landing:

<http://www.condicioneslegalespromocionesorange.es/>

SEGUNDA.- OBJETO, VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.

El objetivo es el de promocionar los productos y servicios de la ORGANIZADORA.

El ámbito territorial del sorteo se circunscribe al ámbito exclusivo de la CCAA de Madrid en los canales oficiales de venta de Orange.

El ámbito temporal (en adelante, el “**Ámbito Temporal**”) de la participación durará del 6 de junio de 2022 a las 00:00h y concluirá el día 31 de agosto de 2022 a las 23:59h.

TERCERA.- COMUNICACIÓN.

El sorteo podrá ser comunicada a través de los medios que al efecto LA ORGANIZADORA considere pertinentes o necesarios. El ganador se notificará vía teléfono.

CUARTA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Sólo podrán participar en el sorteo las personas físicas mayores de edad, residentes en la CCAA de Madrid, del segmento residencial que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, y concretamente lo establecido en la estipulación quinta siguiente (en adelante, los “**Participantes**”) y siempre que hayan contestado a la encuesta incluida en la comunicación específica que se les habrá hecho llegar al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán tener la condición de Participantes ni, por tanto, resultar agraciados:

1. Los empleados de LA ORGANIZADORA, Orange Espagne, S.A.U. ni de otras empresas del Grupo Orange en España, incluidos los comerciales de las Tiendas Orange contratados directa o indirectamente por LA ORGANIZADORA, incluso cuando actúen con perfiles falsos, secretos o de terceros;
2. Los empleados de las empresas asociadas, agencias de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en las Promociones, incluyendo los empleados y oficiales de la Notaría en la que se decidan, en su caso, depositar las presentes Bases;
3. Los familiares directos (padres, hermanos e hijos) de las personas incluidas en los puntos 1 y 2;
4. Los cónyuges de todas las personas incluidas en los puntos 1, 2 y 3;
5. Aquellas personas que, según el libre criterio de LA ORGANIZADORA, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo de las Promociones o hayan perjudicado anteriormente la finalidad y desarrollo de cualesquiera otras promociones de LA ORGANIZADORA;
6. Los Participantes que realicen actos o comentarios en cualquier medio desagradables dirigidos al sorteo, a otros Participantes, a LA ORGANIZADORA, a sus empleados o a cualquiera de sus colaboradores;
7. Aquellas personas que LA ORGANIZADORA haya detectado que participan con un número o e-mail de registro que en anteriores promociones fue utilizado por un participante distinto;
8. Aquellos usuarios que se detecte que están utilizando el perfil de terceras personas aunque sea con autorización de éstas o hayan creado un perfil falso; y
9. Los Participantes que hubieran sido eliminados de esta o cualquier otra Promoción llevada a cabo por LA ORGANIZADORA, sus sociedades filiales, o cualquiera de sus entidades colaboradoras, sean nacionales o extranjeras.

En caso de que en el premio del sorteo, por error hubiera sido entregado a cualquiera de las personas enumeradas en los apartados 1 a 2 anteriores, dicho premio quedará automáticamente denegado, debiendo ser restituido a LA ORGANIZADORA en un plazo de diez (10) días desde que le sea solicitado, por cualquier medio, al Participante indebidamente premiado, corriendo éste con todos los costes y gastos que pudiera derivarse de la devolución.

En caso de que el Participante indebidamente premiado no restituyera el premio o los objetos adquiridos con el mismo, en el plazo señalado en el párrafo precedente, LA ORGANIZADORA no tendrá otra opción que ejercer todas las acciones legales que en Derecho le asisten para obtener la legítima restitución del premio, siendo por cuenta del Participante indebidamente premiado todos los costes y gastos que puedan devengarse por los procedimientos judiciales que LA ORGANIZADORA inicie conforme a lo expresado en este apartado.

QUINTA.- MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN Y PREMIOS OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

Participarán en la siguiente promoción todas aquellas personas que:

- Hayan mostrado su interés en contratar como titular, a través de cualquier canal de venta oficial de Orange (tienda física, televenta o canal online) de la CCAA de Madrid en la CCAA uno de nuestros productos o servicios del segmento residencial, en concreto una tarifa sólo móvil Go o una tarifa convergente Love, en base a la cual Orange les remitió un correo original y otros correos recordatorios posteriores, con una propuesta comercial personalizada que tenía una caducidad concreta de 9 días naturales desde la recepción del correo original. Al no haber realizado su contratación en dicho período la propuesta comercial ha finalizado, no pudiendo ya disfrutar de la misma.
- No obstante, aquellos que accedan al link del último correo que reciban al respecto por parte de Orange, que incluirá una encuesta cuya cumplimentación es totalmente voluntaria, y la rellenen del 6 de junio de 2022 al 31 de agosto de 2022, participarán en el sorteo detallado en las presentes bases (en adelante Participantes).
- El ganador del premio objeto de la presente promoción se obtendrá de entre todos los Participantes que hayan rellenado la encuesta.
- Orange presentará ante el Sra. Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego, relación informatizada o soporte en disquete informático comprensivo de todos los participantes que hubiesen cumplido con los requisitos anteriormente mencionados.
- El sorteo se realizará en septiembre de 2022. En dicho sorteo se extraerá un ganador y 5 suplentes (que serán designados para el supuesto de que por cualquier causa ajena a Orange Espagne, S.A.U. o porque el ganador no cumpla alguno de los requisitos expresados en las presentes Bases,

resulte imposible que reciba el premio o quede descartado de la presente promoción) de entre todos los Participantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

- El premio objeto del presente sorteo consiste en un **Smartwatch FOSSIL GEN5 LTE NEGRO**. Valorado en 292€ aproximadamente.
- El premio se notificará vía telefónica y vía email. Este último con el objetivo de tener el consentimiento del ganador y poder pedirle algún dato más si fuera necesario para el envío del premio.
- Las presentes Bases Legales a su vez permanecerán depositadas en el Despacho Notarial antes señalado para que puedan ser consultadas por cualquiera de los participantes que así lo soliciten.

SEXTA.- FRAUDE

En el caso de que LA ORGANIZADORA o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al presenta sorteo detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante está impidiendo el normal desarrollo del sorteo, mediante cualquier procedimiento, podrán de forma unilateral eliminar la inscripción de ese Participante.

SÉPTIMA.- DESCALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES.

LA ORGANIZADORA se reserva la posibilidad de declarar las participaciones nulas y en el caso de que se cometa fraude por parte de los participantes en los términos recogidos en las Bases precedentes y en el caso de que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y legislación vigente.

Igualmente en caso de que el Participante que haya resultado ganador incumpla alguna de las normas de estas Bases o no acepta el premio, será automáticamente descalificado quedando el premio desierto, sin que ello pueda ser objeto de reclamación alguna y pudiendo Orange Espagne, S.A.U. usar dicho premio como mejor le parezca.

OCTAVA.- ASPECTOS GENERALES DEL SORTEO Y DE LA ENTREGA DEL PREMIO.

- 1) Este sorteo no implica en sí mismo un incremento de los precios del producto y los servicios que se promocionen.
- 2) El mero hecho de participar en el sorteo implicará la aceptación de las presentes Bases sin reserva de ningún tipo.

En el supuesto de que alguno de los Participantes manifieste su negativa a aceptar estas Bases, o bien las aceptasen de forma parcial, serán excluidos de está quedando LA ORGANIZADORA totalmente liberada del cumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con dicho Participante. LA ORGANIZADORA, en caso de divergencia con los Participantes, se reserva en todo momento el derecho de interpretación de las presentes Bases.

3) En ningún caso será LA ORGANIZADORA responsable de los daños o cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del disfrute de este sorteo, bien por el/los Participante/s, Ganador/es o entidad/es con las que ésta colabore.

4) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio y de suspender o ampliar este sorteo por motivos de fuerza mayor que sean expresamente justificados.

5) LA ORGANIZADORA se reserva el derecho a descalificar del sorteo a aquellos Participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento del sorteo, así como, específicamente, a los Participantes que establezcan o hayan pretendido establecer sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los Premios inherentes al sorteo, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

7) Los premios referidos en las presentes Bases no son transferibles por lo tanto no podrán entregarse a otro destinatario por petición de ningún ganador, salvo que LA ORGANIZADORA lo considere posible y factible y se haga una autorización expresa a tal efecto.

8) Ninguno de los premios concedidos en virtud de este sorteo podrá ser canjeado por su valor en efectivo ni por ningún equivalente en productos o servicios.

9) Se exime a la ORGANIZADORA de cualquier responsabilidad o incidencia que pueda evitar que el ganador disfrute el Premio una vez ha sido entregado el mismo, o que tengan que ver con el disfrute del mismo, ni del uso que del Premio haga el ganador. En ningún caso Orange será responsable de los servicios que cualquier otra entidad con la que ésta colabore, preste a los agraciados como consecuencia de los premios entregados.

10) Los ganadores liberan a Orange, a sus empleados, a su grupo empresarial, agencia de publicidad y promocionales, de toda responsabilidad, resultante de su participación en este sorteo o de su aceptación, uso o mal uso de los premios obtenidos. Por otro lado, el Organizador no se responsabiliza y excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza.

15) El ganador autoriza la cesión de los derechos de imagen en los siguientes términos:

- Que su imagen y datos identificativos puedan ser utilizados para la captación de su voz e/o imagen con motivo de la entrega del premio y su posterior difusión en medios de comunicación.

- Que se publiquen dichos datos con fines de difusión interna en el Grupo Orange, así como la posterior reproducción, transformación, distribución y/o comunicación (incluida la puesta a disposición) de dichas fotografías y/o grabaciones, en los canales internos de comunicación de la compañía sus datos (nombre y apellidos) en los mismos medios en los que se publique la información sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción del premio ganado.

- A la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte del Organizador, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos, siempre que estos se relacionen con la presente Promoción, sin reembolso de ningún tipo al participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.

La cesión de los derechos de imagen realizada en virtud del presente documento se realiza con pleno respeto a lo previsto en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

Orange Espagne, S.A.U. o, en su caso, una de sus agencias colaboradoras, previa comprobación de que los ganadores cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases, se podrá poner en contacto con los ganadores de los premios si así lo requiriese.

Cuando la agencia colaboradora de Orange Espagne se ponga en contacto con el ganador, se le solicitarán los documentos que se relacionan a continuación:

-Carta de aceptación del premio

-Fotocopia del D.N.I.;

-Documento de cesión de derechos de imagen.

-Cualquier otro documento adicional que decida exigir Orange Espagne.

En caso de no recibir esta documentación en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde que le hubiera sido solicitada por Orange Espagne o por su agencia colaboradora o, en su caso, tras haber comprobado Orange Espagne que el ganador no cumple con la totalidad de condiciones establecidas en las Bases, o rechaza el

premio) se considerará que ha renunciado al mismo y se pasará al primer reserva realizando la misma mecánica para contactarle, hasta agotar los suplentes indicados. Si también fuera imposible su localización o no cumple los requisitos ya indicados la entrega del Premio de los Sorteos correspondiente no se llevará a cabo, quedando éste desierto. Por otro lado si el premio es rechazado deberán comunicarlo a Orange o a su agencia colaboradora mediante comunicación escrita enviada en el plazo de cinco días naturales.

En caso de que Orange así lo solicite, el ganador deberá acreditar, mediante la presentación de un documento oficial de identificación, la veracidad de los datos identificativos que hubiera proporcionado en el momento de registrarse como Participante.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Informamos a los Participantes que sus datos serán tratados por ORANGE ESPAGNE S.A.U, con CIF A-82009812 y domicilio en Paseo Club Deportivo 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 8, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), como Organizador y, por lo tanto, como responsable de los mismos.

Los datos facilitados por los Participantes con motivo de la participación en este Sorteo serán tratados para las finalidades previstas en las presentes bases, gestionar su participación en el Sorteo y en el caso de quien resulte ganador, la publicación de esa circunstancia en los medios indicados en las presentes Bases.

La base para el tratamiento de los datos y la cesión de derechos de imagen en caso de resultar ganador, es el consentimiento del interesado que se solicita mediante la aceptación de las presentes bases, y que el Participante podrá revocar en cualquier momento, si bien, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad. Si consiente el tratamiento con dichas finalidades, sus datos serán conservados hasta que revoque su consentimiento. El Participante garantiza que los datos aportados, en su caso, son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

El Participante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, enviando un escrito al domicilio social de Orange, con referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia de documento válido de identidad, o bien mediante correo electrónico a la dirección orangeproteccion.datos@orange.com.

Orange se compromete a tratar en todo momento sus datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en la presente cláusula y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias

que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

DÉCIMA.- FISCALIDAD.

Al premio del presente sorteo, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su Disposición Final Segunda punto 4; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 28 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la organizadora la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

El premio que se entregue en el marco del presente sorteo tendrá la consideración de ganancia patrimonial no generada por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de IRPF y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado.

Corresponderá a LA ORGANIZADORA, en caso de ser legalmente exigible, la realización del correspondiente ingreso a cuenta, que no será repercutido al premiado, en el caso de que así se establezca legalmente. Tampoco serán repercutidos a los agraciados cualesquiera de los costes o tributos indirectos a los que el premio quedara sujeto.

Sin perjuicio de lo anterior, la organizadora no se responsabilizará de los impuestos que puedan surgir en la declaración del Impuesto sobre la renta del agraciado en el Ejercicio correspondiente, al incorporar en la base imponible general de su IRPF las rentas imputables con motivo del premio, de acuerdo con las reglas de valoración del tributo.

El no disfrute del premio, por parte de los Participantes o Ganadores que lo hubiesen aceptado previamente, no les eximirá de las obligaciones fiscales descritas.

DECIMOPRIMERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y el cumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación española. LA ORGANIZADORA y los Participantes que participen en el presente sorteo, al ser en el ámbito de la CCAA de Madrid se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Madrid, a 3 de mayo de 2022

©Reservados todos los derechos. Orange Espagne, S.A.U. domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo 1, edificio 8 Parque Empresarial La Finca y CIF A-82009812.